

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Concejo Provincial de Carabaya

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2023 - CMPC-M

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA – MACUSANI.
POR CUANTO

VISTOS:

En Sesión de Concejo de Carácter Ordinaria N° 022-2023, de fecha 17 de noviembre de 2023, Opinión Legal N° 222-2023-MPC-M/OGAJ, de fecha 08 de noviembre de 2023, Informe N° 386-2023-MPC-M/OGPP, de fecha 25 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 194° establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo 195° de la misma, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, corresponde al Concejo Municipal aprobar modificar o derogar las ordenanzas; así mismo, el artículo 40° de la misma norma prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa de las municipalidades distritales al emitir ordenanzas en materia de aspectos tributarios, disponiendo que estas sean ratificadas por municipalidades provinciales de su circunscripción, para su entrada en vigencia;

Que, el artículo 40° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que en caso de gobiernos locales los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen mediante Ordenanza Municipal, los que deberán estar compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobados por cada entidad, y solo se exigirá a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago de derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos. Incurrir en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos;

Que, el artículo 44°, numeral 44.1. del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del Sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por **Ordenanza Municipal** o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, mediante Resolución N° 003-2010-PCM y Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprobó la estructura desagregada y metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el mismo que será de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA;

Que, el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, está en base a la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que declara al Estado Peruano en proceso de modernización, con la finalidad de mejorar la gestión pública y establece que las normas referidas a la organización del Estado requieren la opinión técnica previa de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Esta metodología se sustenta en los criterios de razonabilidad, simplicidad y flexibilidad de los recursos humanos y materiales, por lo que la Metodología de Simplificación Administrativa resulta ser un proceso, a través del cual se busca eliminar exigencias y formalidades consideradas innecesarias en los procedimientos administrativos que realiza los administrados en las entidades públicas. La Metodología de Simplificación Administrativa brinda pautas, en este caso a los Gobiernos Locales, para la simplificación o eliminación de procedimientos que son innecesarios o irrelevantes para la ciudadanía, utilizando un modelo estandarizado;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2022-MDO, de fecha 07 de diciembre del 2022, el Concejo Municipal del Distrito de Ollachea, Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Ollachea, Provincia de Carabaya, Región de Puno, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ollachea mediante Informe N° 039-2022-MDO/OPP/DMHB; asimismo, con Oficio N° 239-2023-MDO/A, de fecha 10 de octubre del 2023, solicita la ratificación por el Concejo Provincial de Carabaya;

Que, conforme a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, numeral 1.7, principio de presunción de veracidad, concordante con el artículo 51° del Texto Único de Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que “Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables” (...);

Que, mediante Informe N° 386-2023-MPC-M/OGPP, de fecha 25 de octubre del 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye en que se ratifique el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Ollachea, teniendo 102 procedimientos administrativos;

Que, mediante Opinión Legal N° 222-2023-MPC-M/OGAJ, de fecha 08 de noviembre del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es pertinente ratificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Ollachea, según lo establecido por el artículo 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numeral 8°, concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Provincia de Carabaya, por UNANIMIDAD y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA DERECHOS CORRESPONDIENTES A PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLACHEA, PROVINCIA DE CARABAYA, REGIÓN DE PUNO”

Artículo 1°.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 007-2022-MDO, de fecha 07 de diciembre del 2022, Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Ollachea, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza Municipal, el mismo que consta de CIENTO DOS (102) procedimientos.

Artículo 2°.- PRECISAR que la aplicación de los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Ollachea, Provincia de Carabaya, Región de Puno, aprobado en la Ordenanza Municipal N° 007-2022-MDO, materia de ratificación, es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Ollachea.

Artículo 3°.- DEJAR constancia que, la vigencia, difusión de la Ordenanza Municipal N° 007-2022-MDO, se encuentra a responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Ollachea.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario encargado de los avisos judiciales conforme establece el artículo 44° numeral 2, así como **DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, (<https://www.gob.pe/municarabaya>).

POR TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA,
A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

CARABAYA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01699241

Plaza 28 de Julio N° 401

<http://www.municarabaya.gob.pe>

<http://www.facebook.com/municarabaya>

#051963310. alcaldia@municarabaya.gob.pe